



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 048 -2024-DIGA/TC

Lima, 12 de diciembre de 2024

VISTOS

El Informe Técnico N.º 0056-2024-OSG/TC de fecha 10 de diciembre del 2024, emitido por la Oficina de Servicios Generales; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, SNA, asegurando que las actividades de la cadena de abastecimiento público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, con Decreto Supremo N.º 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N.º0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con Resolución Directoral N.º0016-2023-EF/54.01, de aplicación para las entidades comprendidas entre otros en el literal a) del numeral 1 del Decreto Legislativo N.º1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (artículo 3); con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, señalando entre otros que los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, serán aprobados mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración de la entidad o quien haga sus veces;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; el literal a) del numeral 48.1 del artículo 48, establece el daño como una de las causales para la baja, definiéndola como "situación en la que se produce un daño total o parcial del bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. el informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, la Señora Carmen Elena Arana Magni, mediante documento electrónico de fecha 11 de septiembre del 2024 reporta el incidente que ocasiono el daño en la pantalla





Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 048 -2024-DIGA/TC

Lima, 12 de diciembre de 2024

del Monitor Led 27 in código patrimonial N.º 740880370258, marca Dell, modelo P2722H serie N.º CN030T0CQDC001981YYB;

Que, mediante Memorando N.º 001-2024-P(CEAM)/TC de fecha 18 de noviembre del 2024, la Señora Carmen Elena Arana Magni hizo la entrega, en calidad de reposición, de un monitor led, marca Dell, modelo P2722H y serie CN0HTXHCWSL0036NANRB, según consta en la Boleta de Venta Electrónica N.º B008-0000348 entregada al Señor Allan Enrique Robles Hilario de la Oficina de Servicios Generales;

Que, la Oficina de Servicios Generales mediante documento electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024, solicito a la Oficina de Tecnologías de la Información, el informe sobre el bien patrimonial (Monitor Led) puesto a disposición por la Sra. Carmen Elena Arana Magni, con la finalidad de verificar si cumple con la característica de ser igual o mejor que el bien siniestrado; para sustentar el procedimiento de Alta por causal de Reposición;

Que, la Oficina de Tecnologías de la Información, mediante documento electrónico de fecha 10 de diciembre del 2024, informa que procedió a revisar el monitor entregado por la Señora Carmen Elena Arana Magni, Monitor Led de 27", marca Dell, modelo 2722H serie CN0HTXHCWSL0036NANRB, y determina que el bien cumple con las características del monitor que originalmente se le asignara y que fuera dañado de manera accidental. En razón a lo expresado, manifiesta su conformidad con el bien entregado en reemplazo del equipo dañado;

Que, por otro lado, el artículo 15 de la Directiva N.º0006-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N.º0016-2023-EF/54.01, preceptúa que se entiende por alta al "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "reposición" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;

Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Unidad de Control Patrimonial;

Que, la Oficina de Servicios Generales mediante Informe Técnico N.º 056-2024-OSG/TC de fecha 10 de diciembre del 2024, elaborado y visado por el analista de control patrimonial, sustenta, justifica y recomienda aprobar la baja de un (01) Monitor Led con código patrimonial 740880370258 por la causal de "daño"; asimismo, el alta de un (01) Monitor Led por la causal de "reposición", además de su incorporación al patrimonio del



Tribunal Constitucional

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL N.º 048 -2024-DIGA/TC

Lima, 12 de diciembre de 2024

Tribunal Constitucional según Anexos 01 y 02 respectivamente, recomendando a la Dirección General de Administración la aprobación de dichos actos;

De, conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N.º 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N.º 217-2019-EF; la Directiva N.º 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N.º 0015-2021-EF/54.01;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la baja por la causal de "daño", de un (01) Monitor Led con código patrimonial 740880370258, de los registros patrimoniales y contables del Tribunal Constitucional, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, por un total en valor libros de S/. 1,380.70 (mil trescientos ochenta con 70/100 soles), depreciación acumulada al 30 de noviembre del 2024 de S/. 1,006.72 (mil seis con 72/100 soles) y valor neto de S/. 373.98 (trecientos setenta y tres con 98/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - Aprobar el alta por la causal de "reposición" de un (01) Monitor Led valorizado en S/. 899.00 (ochocientos noventa y nueve con 00/100 soles), y su incorporación en los registros patrimoniales y contables del Tribunal Constitucional, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Servicios Generales y la Oficina de Contabilidad y Tesorería lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión e inclusión en los registros patrimoniales del Tribunal Constitucional de los bienes dados de baja y de alta en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir una copia de la presente a la Oficina de Contabilidad y Tesorería, Oficina de Servicios Generales (Unidad de Control Patrimonial), Oficina de Tecnologías de la Información, al Órgano de Control Institucional del Tribunal Constitucional; así como a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente

Rodolfo Aurelio Albán Guevara
Director General de Administración
Tribunal Constitucional



Firmado digitalmente por:
ALBAN GUEVARA Rodolfo
Aurelio FAU 20217267618 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12/12/2024 18:25:10-0500

ANEXO 01
RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N.º 048-2024-DIGA/TC

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DESCRIPCION					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR LIBRO	DEPRECIACION ACUMULADA	VALOR NETO	UBICACIÓN
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	740880370258	MONITOR LED 27 in	DELL	P2722H	NEGRO	SIN DIMENSIONES	CN030T0CQDC001981YYB	BUENO	1503.020301	1,380.70	1,006.72	373.98	PISO 05 - SECRETARIA DE MAGISTRADO



Firmado digitalmente por:
DIAZ UGAS Laura Pilar FAU
20217267618 soft
Mbtivo: Doy Vº Bº
Fecha: 12/12/2024 16:07:31-0500

ANEXO 02
RESOLUCION DE DIRECCION GENERAL N.º 048-2024-DIGA/TC

N° DE ORDEN	DENOMINACION	DESCRIPCION					ESTADO DE CONSERVACION	VALOR LIBRO	CAUSAL DE ALTA	UBICACIÓN
		MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	MONITOR LED 27 in	DELL	P2722H	NEGRO	SIN DIMENSIONES	CNOHTXHCWSL0036NANRB	NUEVO	899.00	REPOSICION	PISO 05 - SECRETARIA DE MAGISTRADO



Firmado digitalmente por:
DIAZ UGAS Laura Pilar FAU
20217267618 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 12/12/2024 16:08:28-0500